



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2026, CON ANONIMIZACIÓN/DISOCIACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES.

1. Aprobación del acta de la sesión del Consejo Rector, celebrada día 13 de marzo 2026.

El acta de referencia fue aprobada por unanimidad.

2. Expediente relativo a la modificación de los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación UA-SO.129, EL DRAGUILLO, a efectos de su aprobación definitiva. Expediente nº1640/2025.

El Consejo Rector adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-SO.129, EL DRAGUILLO, promovido por la citada Entidad Urbanística Colaboradora, en los términos siguientes:

“Art. 4 Domicilio social

El domicilio de la Sociedad estará establecido en la sede social de LANDCOMPANY 2020, S.L.U., Quintanavides n.º 13, Planta 2, 28050, Madrid.

Art. 14 Derechos de los miembros

- a) *Asistir de manera presencial, telemáticamente, o mediante representante a las sesiones de la Asamblea General emitiendo su voto en proporción al derecho que ostente, y presentar proposiciones y enmiendas.*

Art. 20 apartado 1,2 y 3 Convocatoria y constitución de la Junta

1.- Las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente mediante medios telemáticos que permiten dejar constancia de su recepción. La convocatoria deberá remitirse a los miembros de la Junta con una antelación mínima de ochos días naturales a la fecha celebrada para su celebración.

Las sesiones podrán celebrarse pudiendo los asistentes participar tanto de manera presencial como telemática.

2.-La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Junta General. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a Ver firma	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43 Ver sello	- 1/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



en la convocatoria, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros de la entidad, se acuerde por mayoría absoluta la declaración de urgencia

Se determinará igualmente el lugar, día y hora de celebración de la segunda convocatoria, si fuera necesaria, que podrá tener lugar media hora más tarde de la señalada para la primera.

3.- Con la convocatoria de la Junta General ordinaria, se adjuntará la documentación precisa cuyo conocimiento sea imprescindible para el correcto desarrollo de las deliberaciones.

Art. 21 Adopción de acuerdos por la Junta General.

3.- Serán válidos los acuerdos que se adopten por mayoría simple de Participaciones presentes o representadas, salvo aquellos casos para los que se establece un quórum especial.

6.- Los acuerdos de la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos, que en ningún caso suspenderán su ejecución, salvo resolución judicial que impongan motivadamente la suspensión.

Art. 22 Composición del Consejo Rector.

2.- Consejo Rector estará compuesto por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y hasta dos vocales designados por la Junta General.

3.- Los miembros del Consejo Rector habrán de ostentar la cualidad de propietarios a excepción de los cargos de Secretario y Tesorero que podrán recaer en persona ajena a Sociedad.

Art.24 Régimen de sesiones y adopción de acuerdos

2.- La convocatoria, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario mediante medios telemáticos de igual manera que para la Junta General.

3.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presencial o telemáticamente, al menos tres de sus miembros, pudiendo delegarse la representación por escrito y exclusivamente para cada reunión.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

1.- Las referencias normativas contenidas en estos Estatutos, se entenderán siempre referidas a la legislación vigente de aplicación.

2.- Al Consejo Rector se le atribuye la competencia de interpretar los presentes Estatutos, siempre que no conlleve la modificación de los mismos”.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 2/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con el art. 83. 7 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SO.129, El Draguillo promovido por la citada Entidad Urbanística Colaboradora y **al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.**

Cuarto.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno de la Corporación municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra el acuerdo expreso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 123.1.A. d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

3. Expediente relativo a la Modificación Menor nº 1 del Texto Refundido de la Modificación del PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000 (PGOU-05), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su aprobación inicial. Expediente nº7132/2023.

El **Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo** acordó elevar el presente expediente a la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife**, para para la aprobación del proyecto de Modificación Menor nº 1 del PGOU-05, y así dar traslado a la **Comisión de Planificación del Territorio e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, previo informe del **Secretario General del Pleno**, a efectos de que dictamine la propuesta que se pretende elevar al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, para que éste adopte, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000 (PGOU-05), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conformado por la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, suscrita, en fecha 9 de

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 3/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



abril de 2026, por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- La aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial de la modificación menor, de conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

La suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y **se extinguirá con la aprobación definitiva** de la modificación menor y, en todo caso, por el transcurso del **plazo de dos (2) años**.

El **ámbito de la suspensión** se extiende a **todo el territorio municipal**, en tanto las nuevas determinaciones supongan la alteración del régimen vigente.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la modificación menor, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO.- Someter la modificación menor aprobada inicialmente al **trámite de información pública por plazo de un (1) mes**, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en dos periódicos de los de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica municipal. El plazo de un (1) mes se computará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- Simultáneamente, someter la modificación menor inicialmente al **trámite de consulta** de las Administraciones Públicas afectadas (a través de notificación individual) y las personas interesadas (a través de la publicación oficial) **por plazo de un (1) mes**, y al **trámite de informe sectorial preceptivo**.

QUINTO.- Notificar individualmente el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias a los solicitantes de licencias afectadas por la suspensión.

SEXTO.- Contra el acuerdo de aprobación inicial, en tanto acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso, salvo que se entienda la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 4/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



4. Expediente relativo a la Modificación Menor nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-05) de Santa Cruz de Tenerife, para incorporar en el vigente catálogo de edificios y espacios protegidos de Santa Cruz de Tenerife el inmueble sito en la Rambla de Santa Cruz, 124, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva. Expediente 8303/2024.

El **Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo** acordó elevarlo a la **Comisión de Planificación del Territorio, Urbanismo y Medioambiente e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, previo informe del **Sr. Secretario General del Pleno**, a efectos de que dictamine la propuesta que se pretende elevar al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, para que éste adopte, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución de la única alegación presentada durante el periodo de información pública y audiencia al que fue sometida la Modificación Menor nº 4 del PGOU-05, en virtud de Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, **de conformidad con el Anexo I** de la Memoria de la citada modificación y con el fundamento de derecho séptimo del presente acuerdo, **estimándola parcialmente**.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de resolución de las consideraciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por las Administraciones y Comisiones consultadas a la Modificación Menor nº 4 del PGOU-05, **de conformidad con el Anexo I** de la citada modificación y con el fundamento de derecho séptimo del presente acuerdo, **estimando** las consideraciones del **Cabildo Insular de Tenerife** y **la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, y estimando parcialmente** las consideraciones del informe de la **Comisión Autonómica de Informe Único**.

TERCERO.- Aprobar los cambios incorporados en el documento técnico de la Modificación Menor nº 4 del PGOU-05 respecto del aprobado inicialmente derivados de la toma en consideración de la única alegación presentada y de los informes emitidos por las Administraciones y Comisiones consultadas, así como los cambios y correcciones introducidos de oficio, relacionados en el informe técnico de 13 de abril de 2026 del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Modificación Menor nº 4 del PGOU-05 para incorporar en el vigente Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos de Santa Cruz de Tenerife el inmueble sito en Rambla de Santa Cruz, 124, suscrita electrónicamente en fecha 13 de abril de 2026 por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 5/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y, junto con la documentación de carácter normativo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, produciéndose la entrada en vigor de la modificación menor a los quince (15) días hábiles de esta última publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEXTO.- Remitir la modificación menor aprobada definitivamente, con las formalidades requeridas para ello, al departamento del Gobierno de Canarias competente en política territorial, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con los artículos 23, 155 y 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 103 y 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a quien presentó alegaciones durante el periodo de información pública, junto con la propuesta de resolución aprobada.

OCTAVO.- Publicar la documentación completa de la modificación menor aprobada definitivamente en la sede electrónica municipal, de conformidad con los artículos 144.9 y 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 104 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

NOVENO.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

5. Aprobación de las Bases Específicas para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, "Auxiliar Administrativo", vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo. Expediente 1126/2026.

El Consejo Rector acordó:

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 6/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-04-2026 12:38:57





Primero. – Aprobar las Bases Específicas para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, “Auxiliar Administrativo”, códigos C2-G-64 y C2-G-79, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con la siguiente redacción:

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 y 2025.

PRIMERA - Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de **DOS (2) PLAZAS** de la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, códigos C2-G-64 y C2-G-79, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se opta por el sistema de concurso-oposición, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a las plazas ofertadas personas con un cierto bagaje formativo y profesional, atendiendo a la especificidad y complejidad propia de las materias de las que conocerán, una vez accedan y sean adscritos a los correspondientes puestos de trabajo en los distintos Servicios del Organismo Autónomo. Valorando igualmente -en lo que al bagaje profesional se refiere- la experiencia de servicio en el desempeño de plaza, en igual Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo objeto de la convocatoria, de forma que se tienda a no producir disrupción alguna en la prestación profesional de los servicios públicos como consecuencia del acceso a la condición de funcionario de carrera.

A tal efecto, son objeto de apreciación en la fase de concurso, situaciones iniciales de partida que, de facto, son jurídicamente distintas y por las que, en base a méritos y capacidades que dependen del esfuerzo y sacrificio personal del aspirante o de la prestación profesional de servicios públicos continuados y efectivos en las distintas administraciones públicas. En este sentido, la estructura de la fase de concurso está orientada a la consecución del equilibrio entre la experiencia profesional y la formación.

SEGUNDA - Características de las plazas. - Las plazas que son objeto de la presente convocatoria corresponden vacantes existentes en la plantilla del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 7/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria han sido objeto de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, código C2-G-64 (B.O.P. nº 138, viernes 15 de noviembre de 2024, pág. 18291) y 2025, código C2-G-79 (B.O.P. nº 155, miércoles 24 de diciembre de 2025, pág. 30408).

TERCERA - Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 8/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.


Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA - Solicitudes . -

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 9/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57





La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá abonarse la tasa de derechos de examen, no admitiéndose el pago en metálico.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.


Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 10/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57





Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar cualquier otro título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015,

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 11/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es>) en el la solicitud habilitada a tal efecto.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 12/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA - Admisión de aspirantes. - Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sra. Consejera Directora y estará constituido de la siguiente forma:

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 13/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Presidencia: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas, si bien, en su composición deberá haber una representación del mismo Grupo y Subgrupo de la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y con los mismos criterios anteriormente expuestos.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

3.- **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- **Constitución y actuación:** En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 14/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Tercera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA - Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que el no superarlos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

De naturaleza Práctica. El primer ejercicio de la fase de oposición será un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y que versará sobre el bloque II del temario específico que figura en el Anexo I de las presentes bases, que se desarrollará durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. La puntuación mínima para entender superado este ejercicio es de 5 puntos sobre 10, correspondiéndole el 60% de los puntos asignados a la fase de oposición.

Los supuestos prácticos se estructurarán con la exposición de unos hechos sobre los que se plantearán cinco cuestiones que habrán de ser contestadas por los aspirantes. Cada cuestión correctamente contestada se valorará con dos puntos.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia, en soporte papel. No se admitirá la consulta en ningún tipo de dispositivo electrónico. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 15/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



De naturaleza Teórica. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de 1 tema, durante un período de tiempo máximo de 1 hora. El tribunal extraerá 3 temas al azar, debiendo corresponder al bloque I de temario general que figura en el Anexo I de las presentes bases, de los que los aspirantes deberán elegir 1 para su desarrollo. La puntuación mínima para entender superado este ejercicio es de 5 puntos sobre 10, correspondiéndole 40% de los puntos asignados a la fase de oposición

En ambos ejercicios se valorará por parte del Tribunal calificador, aparte de la correcta presentación y estructuración del contenido, fundamentalmente la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada, penalizando los defectos de forma y fondo, así como el exceso en el trabajo que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados (llenar por llenar).

Calificación de los ejercicios: En ambos ejercicios teóricos, de existir tres o más puntos de diferencia entre la calificación más alta y la más baja de las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, se desecharán dichas calificaciones, calculándose la media de las restantes que corresponderá a la calificación que otorgue el Tribunal a cada aspirante.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación, en los siguientes términos:

1. **Servicios Prestados en las Administraciones Públicas**, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y Organismos Autónomos como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,045 puntos por mes completo de servicio.
 - b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y Organismos Autónomos como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean equiparables a las correspondientes a la

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 16/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,030 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública u Organismo Autónomo correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

a) Formación, hasta un máximo de 2 puntos:

Por formación recibida o impartida en Cursos y Jornadas, de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y/o en el temario que figura en el Anexo I, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, que se valorarán a razón de:

Cursos:

Hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

De 11 a 20 horas: 0,07 puntos por curso.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.

De 41 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

De 81 a 140 horas: 0,25 puntos por curso.

Más de 140 horas: 0,30 puntos por curso.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 17/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó la acción formativa esta se valorará en el primer tramo.

Idiomas:

Cualquier idioma distinto al español y certificado en la Escuela Oficial de Idiomas o centros habilitados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Certificado de Nivel Básico A2 o equivalente: 0,05 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio B1 o equivalente: 0,1 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio B2 o equivalente: 0,2 puntos

Equivalencias según R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

No se valorarán las titulaciones académicas necesarias para el acceso a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la plaza objeto de la convocatoria, al ser estos requisitos para el acceso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar la nota de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el/los apartado/s en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. -

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con al menos veinticuatro horas de

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 18/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se tratara de un nuevo ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición, se harán públicas mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación del los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Los aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el Tribunal.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura de los ejercicios de la fase de oposición se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 19/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal. - Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá incrementar el número de plazas objeto de la presente convocatoria, en los términos fijados en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, que no hayan superado su plazo de vigencia y que hayan sido objeto de publicación con anterioridad a la finalización del presente procedimiento selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.


- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 20/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57





Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
(<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Nombramiento:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

En el supuesto de que, ofrecidos los destinos a los/las aspirantes propuestos, si estos manifestaran expresamente su renuncia a ser propuestos o, no se incorporaren al destino en el plazo fijado a tal efecto, ya sea por renuncia expresa o tácita de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 en relación con el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, respetando el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha:	22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880				
Fecha de sellado electrónico:	22-04-2026 12:38:43	- 21/31 -	Fecha de emisión de esta copia:	



DUODÉCIMA - Impugnación. - Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Expediente relativo a la liquidación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2025, a efectos de toma de razón. Expediente nº882/2026.

El Consejo Rector tomó razón del presente expediente.

7. Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº1/2026 en la modalidad de Ampliación de Crédito, procedente de mayores derechos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias, a efectos de toma de razón. Expediente nº1567/2026.

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución de la Sra. Consejera Directora, de 30 de marzo de 2026, que decide:

“**Primero.** - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2026 en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:

Estado de Gastos

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - Secretario/a Delegado/a	Fecha: 22-04-2026 12:38:41	
Código Seguro de Verificación (CSV): 97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/97BF84040A9FE40B38D0B5E4CC457880			
Fecha de sellado electrónico: 22-04-2026 12:38:43	- 22/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2026 12:38:57	



Aplicación	Proyecto	Créditos iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
G7335-15100-2270 9	2026/3/68/2 Ejecuciones Subsidiarias con reconocimiento previo del derecho afectado	5.000,00 €	-	59.805,86 €	64.805,86 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos e ingresos afectados al proyecto;

Estado de Ingresos

Económico	Descripción	Previsiones iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación que se propone	Previsiones finales
39914	2026/3/68/2 Ejecuciones Subsidiarias	5.000,00 €	-	59.805,86 €	64.805,86 €

Segundo.- Determinar como agente financiador de la cantidad anteriormente mencionada, la que se relaciona en el cuadro adjunto, realizando, para ello, el cambio o baja del agente financiador inicialmente previsto en el proyecto:

Tercero	Nombre Tercero	Importe
42005726K	(...)	6.902,93
54047614Y	(...)	6.902,93
43799152E	(...)	51.000,00

*Agente financiador inicial: P8803804G, importe 5.000 €.

Tercero: Dar traslado del presente documento a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos

Cuarto: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo a efectos de su toma de razón.

Quinto: Publicar la Resolución que se adopte en la página web de la Corporación Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económico-financiera.”



8. Toma de razón de la Resolución n.º 744/2026, por la que se autorizan y disponen los gastos plurianuales relativos al Contrato Administrativo de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio municipal. Expediente n.º 7347/2025.

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución de la Sra. Consejera Directora n.º744/2026 de 12 de marzo de 2026, que decide:

Primero. – Adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios para la realización de servicios Auxiliares de Información-Recepción-Control de Accesos y Comprobación de Instalaciones del edificio municipal sito en Avenida Tres de Mayo n.º 40, sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa Integración de Actividades Medioambientales S.L.U., NIF: B47721840, por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00€) a los que se añaden MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.365,00€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (20.865,00€), con un (1) año de vigencia, a computar desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

Segundo. - Disponer el gasto para el Contrato Administrativo de Servicios para la realización de servicios Auxiliares de Información-Recepción-Control de Accesos y Comprobación de Instalaciones del edificio municipal sito en Avenida Tres de Mayo n.º 40, sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00€), en concepto de principal, a favor de la empresa Integración de Actividades Medioambientales S.L.U., NIF: B47721840, con cargo a la aplicación presupuestaria G7335 15000 22799, documento contable D en fases previas n.º 92026/176 y 920269/11, con el siguiente desglose de anualidad:

Periodo	Principal	IGIC	Total
Anualidad 2026	13.000,00	910,00	13.910,00
Anualidad 2027	6.500,00	455,00	6.955,00
Total	19.500,00	1.365,00	20.865,00

Tercero. - Disponer el gasto para el Contrato Administrativo de Servicios para la realización de servicios Auxiliares de Información-Recepción-Control de Accesos y Comprobación de Instalaciones del edificio municipal sito en Avenida Tres de Mayo n.º 40, sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife por importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.365,00€) en concepto de IGIC, en concepto de IGIC, a favor de la empresa Integración de Actividades Medioambientales S.L.U., NIF: B47721840, con cargo a la aplicación presupuestaria G7335 15000 22799, documento contable D en fases previas n.º 92026/176 y 920269/11, con el siguiente desglose de anualidad:



Periodo	Principal	IGIC	Total
Anualidad 2026	13.000,00	910,00	13.910,00
Anualidad 2027	6.500,00	455,00	6.955,00
Total	19.500,00	1.365,00	20.865,00

Cuarto. – Aprobar los siguientes documentos contables D, en fases previas;

Nº Operación	F a s e	Referencia	Proy ect o	Aplicación	Importe	Expedient e
92026/176	D	220260001 97	-	G 7 3 3 5 1 5 0 0 0 22799	13.910,00	7347/2025
920269/11	D	-		G 7 3 3 5 1 5 0 0 0 22799	6.955,00	7347/2025

Quinto. - Anular el saldo sobrante de la operación A 920259/87, por importe de 8.456,06€, ocasionado por la diferencia entre la licitación y la adjudicación del contrato, reponiendo dicho crédito a la situación de disponible.

Sexto. – Notificar la presente Resolución para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

9. Toma de razón de la Resolución n.º 600/2026, por la que se autorizan y disponen los gastos plurianuales relativos al Contrato Administrativo de



servicios para el mantenimiento del gestor de expedientes. Expediente n.º 3049/2023.

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución de la Sra. Consejera Directora nº 600/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, que decide:

Primero. – Aprobar la prórroga del Contrato Administrativo de Servicios para el mantenimiento del gestor de expedientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, GABITEC, a la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI SL, N.I.F.: B28798775, por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (43.927,41€), a los que se añaden TRES MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.074,92€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (47.002,33€) por Período de UN (1) AÑO, a computar desde el 14 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2027.

Anualidad	Importe
2026	35.251,75
2027	11.750,58
Total	47.002,33

Tercero. - Disponer el gasto a favor de la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI SL, N.I.F.: B28798775, por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (43.927,41€) en concepto de principal, con cargo a la aplicación presupuestaria G7335 15000 21300, con el siguiente desglose de anualidades;

Anualidad	Importe
2026	32.945,56
2027	10.981,85
Total	43.927,41

Cuarto. – Disponer el gasto a favor de la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI SL, N.I.F.: B28798775, por importe de TRES MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.074,92€) en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria G7335 15000 21300, con el siguiente desglose de anualidades;

Anualidad	Importe
2026	2.306,19
2027	768,73
Total	3.074,92



Quinto. – Elevar al Consejo Rector la presente Resolución, a los efectos de dar cuenta de la autorización y disposición de los gastos plurianuales aprobados en los términos previstos en la Base 11ª de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto. – Aprobar la operación AD en fases previas, prevista para la contratación de referencia:

NºOperación	Fase	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Expediente
920260000105	AD	22026000275	-	G7335-15000-21600	35.251,75	3049/2023
920269000008	AD	-	-	G7335-15000-21600	11.750,58	3049/2023

Séptimo. - Notificar la presente Resolución para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.“

10. Toma de razón de la Resolución n.º 414/2026, por la que se autorizan y disponen los gastos plurianuales relativos al Contrato Administrativo del servicio integral de control horario. Expediente n.º 6636/2023.

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución de la Sra. Consejera Directora nº 414/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, que decide:

Primero. – Prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios, para la prestación del Servicio Integral de Control Horario, y su correspondiente gestión, para los empleados



de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, adjudicado a la empresa SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L., NIF: B26042762, por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (1.340,00€), a los que se añaden NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93,80€) en concepto de IGIC, por nuevo período de seis (6) meses, a computar desde el 11 de marzo al 10 de septiembre de 2026.

Segundo. – Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del Contrato de Servicio Integral de Control Horario, y su correspondiente gestión, para los empleados de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (1.340,00€), a favor de SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L., NIF: B26042762, en concepto de principal, con cargo a la aplicación presupuestaria G7335 15000 22799, AD en fases previas nº92026000070.

Tercero. – Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del Servicio Integral de Control Horario, y su correspondiente gestión, para los empleados de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, por importe de NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93,80€) en concepto de IGIC, a favor de la Hacienda Pública Canaria (S3511001D), en concepto de inversión del sujeto pasivo del IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria G7335 15000 22799, AD en fases previas nº92026000071.

Cuarto. - Aprobar las siguientes operaciones AD en fases previas;

Nº Operación	Fase	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Expediente
92026000070		22026000217		G 7 3 3 5 15000 22799	1.340,00€	6636/2023
92026000071		22026000218		G 7 3 3 5 15000 22799	93,80	6636/2023

Quinto. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

11. Expediente relativo a la propuesta de modificación de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos dotados presupuestariamente correspondientes al personal directivo, funcionarios y personal laboral, así como su remisión al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para continuar su tramitación. Expediente 6261/2025.

El Consejo Rector adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Modificación de la Plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos dotados presupuestariamente correspondientes al personal directivo, funcionarios y personal laboral, que se relacionan en el Anexos adjunto.

Segundo: Remitir el presente expediente al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de continuar su tramitación.

Tercero.- Incluir una copia del presente acuerdo en el expediente correspondiente al Presupuesto 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL DIRECTIVO

<i>1.- Plantilla de Funcionarios</i>				
A) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES	VACANTES
<i>Subescala Técnica</i>			Cub. Pers. Interino	
Técnicos	9	8	1	0
<i>Técnicos Medios</i>				
Técnicos de Gestión	3	3	0	0
<i>Subescala Administrativa</i>				
Administrativos	3	2	0	1
<i>Subescala Auxiliar</i>				
Auxiliares Gestores Administrativos de Att. Ciudadana	2	0	1	1
Auxiliares Administrativos	7	2	5	0



B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES	VACANTES
<i>Subescala Técnica</i>			Cub. Pers. Interino	
Técnicos Superiores				
TAE (Letrado)	1	1	0	0
TAE (Técnicos de Planificación y Organización)	1	1	0	0
TAE (Arquitectos)	6	5	0	1
TAE (Economistas)	1	1	0	0
TAE (Ing. informático)	1	1	0	0
TAE (Ingeniero de Telecomunicaciones)	1	1	0	0
TAE (Ingeniero Industrial)	1	0	0	1
TAE (Ingeniero Agrónomo)	1	1	0	0
TAE (Técnico de información geográfica)	1	0	0	1
<i>Técnicos Medios</i>				
Técnico de Gestión de RRHH	1	1	0	0
Arquitectos Técnicos	10	8	1	1
Técnico de Gestión Tributaria	1	1	0	0
Ingeniero Técnico Industrial	2	0	1	1
<i>Administrativa</i>				
Delineante	1	0	0	1

2.- Plantilla del Personal Laboral:	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES	VACANTES
			Cub. Pers. Interino	
Licenciado en derecho	4	4	0	0
Economistas	1	1	0	0
Arquitectos	1	1	0	0
Ingenieros de Caminos	1	1	0	0
Arquitectos Técnicos	6	6	0	0
Técnico de Archivo	1	1	0	0
Técnico de Gestión Informática	2	2	0	0



Delineantes	2	2	0	0
Gestor de sistemas de información	1	1	0	0
Coordinador de la oficina de delineación	1	1	0	0
Operador-Programadores Informáticos	2	2	0	0
Gestores Administrativos	1	1	0	0
Informadores Gestores Administrativos	3	1	2	0
Auxiliares Administrativos	14	12	2	0
Conductores-Notificadores	1	1	0	0

3.- Plantilla del Personal Directivo	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES
Gerente de Urbanismo	1	1	0

Lo que se comunica a los efectos de su publicación en el Portal de Transparencia dentro del Epígrafe Información institucional/ Actas y Acuerdos del Consejo Rector, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Delegada
Belinda Pérez Reyes